



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-230/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Crescencio Enrique Sánchez Díaz**, en su carácter de representante propietario del partido **Movimiento Ciudadano** ante la Asamblea Municipal de Rosales, en contra de **José Francisco Ramírez Licón**, Presidente Municipal y candidato por el Partido del Trabajo; **Ramón Pacheco Saldaña**, candidato a Síndico por el Partido del Trabajo y en ese entonces desempeñándose como Encargado de Protección Civil y Secretario del Presidente; asimismo en contra del **Partido del Trabajo** y de quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; diecinueve de junio de dos mil veintiuno.

*Vista la cuenta remitida por el Secretario General de este Tribunal al suscrito Magistrado Presidente, mediante la cual se hace constar la presentación del oficio **IEE-DJ-202-2021**, signado por Luis Eduardo Gutiérrez Ruíz, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remite la documentación descrita en el oficio en mención; con fundamento en el artículo 297, numeral 1, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 27, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral se*

ACUERDA:

ÚNICO. Agréguese. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General